CTCP-10-01517-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MONICA JOHANNA CEBALLOS PRIETO
Monica.ceballos@correounivalle.edu.co

Asunto: **Consulta 1-2019-032544** / 1-2019-032545

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	14 de noviembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-1110 – CONSULTA
Código referencia:	O-4-962-1
Tema:	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN
"....para cumplir con los requerimientos de certificación, los estados financieros deben ser debidamente firmados por representante legal y contador público, quienes con su firma dan fe que las transacciones registradas en la contabilidad se alinean a los preceptos legales y respetan el marco técnico normativo en contabilidad que le rige...."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)
Desde hace algunos años atrás se ha notado la constante preocupación por el medio ambiente a nivel mundial, es por tal motivo que considero que como contadores públicos debemos tener y crear igualmente conciencia ambiental dentro de las organizaciones. Por lo mencionado anteriormente quisiera saber específicamente:

1. *¿cuál es la responsabilidad tanto del contador público, como aquellos que ejercer de revisor fiscal frente al medio ambiente y más aún frente a una auditoría ambiental?;*
2. *¿bajo qué normatividad debemos actuar como profesionales para contribuir a su cuidado?*

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de aseguramiento de la información financiera en Colombia, los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el anexo 4 del decreto 2420 de 2015. Así mismo, dicho anexo, será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios, a entidades del Grupo 1, Y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores.

Respecto de su pregunta sobre las responsabilidades del contador público y del revisor fiscal, respecto de los temas ambientales, estas serán las establecidas en la Ley 43 de 1990, en el código de comercio, y en otras normas profesionales legales y reglamentarias. Tratándose de certificaciones sobre temas ambientales estos se aplicarán a aquellos actos que han sido previstos en la Ley, por cuanto la delegación que el estado ha dado a los contadores públicos inscritos, para dar presunción de legalidad y autenticidad a ciertos actos, hechos o documentos que este suscriba (fe pública), solo es aplicable para aquellos actos o documentos que han sido previstos en la Ley, por ello los contadores ni otras autoridades, distintas del legislador, no pueden por su propia iniciativa, adicionar o reducir los actos certificables.

En el caso de los estados financieros, estos deben ser firmados por representante legal y contador

público, quienes con su firma dan fe de que las transacciones registradas en la contabilidad se alinean a los preceptos legales y respetan el marco técnico normativo en contabilidad que le rige, posterior a la certificación los estados financieros también podrían ser dictaminados por el Revisor Fiscal o por un Contador Público Independiente, que actúa como auditor externo. En el caso de asuntos ambientales, dada la situación que la entidad tenga activos o pasivos relacionados con dicho componente, será responsabilidad de la administración que dichas operaciones se encuentren debidamente registradas en la contabilidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias (derechos u obligaciones), según corresponda.

En el cuadro siguiente, incluimos un resumen de diferentes requerimientos contenidos en el DUR 2420 de 2015, que tienen relación con temas ambientales:

Sugerimos a la consultante, considerar las normas referentes a temas ambientales, incorporadas en los nuevos marcos técnicos normativos (D.U.R. 2420 de 2015 y sus modificatorios), para lo cual, citamos algunas de ellas a continuación:

	GRUPO 1
NIC 16	*Costos iniciales* *11 Algunos elementos de propiedades, planta y equipo pueden ser adquiridos por razones de seguridad o de índole medioambiental. (...)*
NIC 2	*Alcance* *(...)* *(c) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección (véase la NIC 41 Agricultura). (...)* *Costo de los productos agrícolas recolectados de activos biológicos* *20 De acuerdo con la NIC 41 Agricultura, los inventarios que comprenden productos agrícolas, que la entidad haya cosechado o recolectado de sus activos biológicos, se medirán, para su reconocimiento inicial, por el valor razonable menos los costos de venta en el momento de su cosecha o recolección. Este será el costo de los inventarios en esa fecha, para la aplicación de la presente Norma*
NIC 41	*Introducción* *La NIC 41 prescribe el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar relacionados con la actividad agrícola, que es un tema no cubierto por otras Normas. La actividad agrícola es la gestión, por parte de una entidad, de la transformación biológica de animales vivos o plantas (activos biológicos) ya sea para su venta, para generar productos agrícolas o para obtener activos biológicos adicionales. (...)*
NIIF 6	*Introducción* *Razones para emitir la NIIF*

	(3) IN1 Las razones que han llevado al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad a desarrollar una Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) sobre la exploración y evaluación de recursos minerales son las siguientesa) Hasta ahora no existía una NIIF que aborde específicamente la contabilidad de esas actividades y éstas están fuera del alcance de la *NIC 38 Activos Intangibles. Por otra parte, los "derechos minerales y recursos minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares" están fuera del alcance de la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo. En consecuencia, una entidad debía determinar la política contable referida a la exploración y evaluación de recursos minerales de acuerdo con los párrafos 10 a 12 de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. (...)*
CINIIF 5	*Antecedentes* *1 La finalidad de la constitución de fondos para retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental, que en lo sucesivo se denominarán "fondos para retiro del servicio" o "fondos", consiste en segregar activos para financiar algunos o todos los costos de retiro del servicio de una fábrica (por ejemplo, una planta nuclear) o de algún equipo (como un automóvil), o los derivados de un compromiso de rehabilitación medioambiental (como la depuración de aguas o la restauración del terreno de una mina), actividades que se denominan genéricamente de "retiro del servicio". (...)*
CINIIF 6	*Antecedentes* *(...)* *3 La Directiva de la Unión Europea sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que regula la recogida, el tratamiento, la recuperación y la eliminación respetuosa con el medio ambiente de los RAEE, ha generado preguntas sobre el momento en que debería reconocerse la obligación por el desmantelamiento de RAEE. La Directiva distingue entre residuos "nuevos" y residuos "históricos", y entre residuos procedentes de hogares particulares y residuos no procedentes de hogares particulares. Los nuevos residuos se refieren a productos vendidos después del 13 de agosto de 2005. Se considera que todo aparato doméstico vendido antes de dicha fecha dará lugar a residuos históricos, a efectos de la Directiva* *(...)*
	GRUPO 2
SECCIÓN 34	*Alcance de esta sección* *34.1 Esta Sección proporciona una guía sobre la información financiera de las PYMES involucradas en tres tipos de actividades especializadas—actividades agrícolas, actividades de extracción y concesión de servicios.* *Agricultura* *34.2 Una entidad que use esta Norma y que se dedique a actividades agrícolas determinará su política contable para cada clase de sus activos biológicos, tal como se indica a continuación: (...)*

Algunos organismos internacionales también se han referido al tema en diversos documentos, que aun cuando no son de obligatoria aplicación en Colombia si pueden ser útiles para orientar la aplicación de las normas de información financiera y aseguramiento emitidas en Colombia:

ENTIDAD	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TEMA	REFERENCIA
IFAC	Es hora de actuar: contribución de la profesión contable en los objetivos de desarrollo sostenible	EL documento nos comparte la postura de La Federación internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés que significa International Federation of Accountants) Allí encontrara el lector el acuerdo establecido por 193 miembros de la ONU sobre 17 objetivos de desarrollo sostenible de igual forma el lector encontrara enumeradas la forma en la cual la profesión Contable está aportando. Marzo 8, 2016	https://www.ifac.org/knowledge-gateway/preparing-future-ready-professionals/discussion/es-hora-de-actuar-contribuci-n-de
ACCA	OTROS DOCUMENTOS Environmental aspects of sustainability, SMEs and the role of the accountant	This report describes the potential for further widening SMP advice provision to include the topic of environmental sustainability. Sustainability and CSR have been identified as emergent key issues for the accountancy profession, alongside the importance of addressing SME needs. 2012 July	https://www.accaglobal.com/gb/en/technical-activities/technical-resources-search/2012/july/environmental-aspects-sustainability-smes.html
ACCA	OTROS DOCUMENTOS An ACCA health sector live webinar	Association of Chartered Certified Accountants (ACCA) Asociación de Contadores Públicos Sustainability and the NHS - the accountant's role in environmental issues and health outcomes. Join Jimmy Greer, ACCA's head of sustainability for an overview of ACCA's findings in to this important area and John Lelliott OBE, Non-Executive Director of Royal Bournemouth & Christchurch NHS Foundation Trust and The Covent Garden Market Authority. Part of ACCA's "Innovation in the Public Sector" webinar series.	https://www.accaglobal.com/gb/en/member/discover/events/global/e-learning/sustainability/NHS-sustainability-role-of-the-accountant.html
ISAR	OTROS DOCUMENTOS ISAR 33 Programme	The panel will discuss the impact of the Sustainable Development Goals on accounting and reporting. It will review recent developments in corporate reporting and address major issues concerning implementation of the Goals so as to enhance the role of reporting in facilitating financial stability and sustainable development. The panel will provide perspectives of national regulators, policymakers, standard setters, development agencies and other key stakeholders.	https://isar.unctad.org/?s=public+accountant+environmental+responsibility

Respecto de la revisoría fiscal, sus funciones están establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio y que para un mayor entendimiento, citamos a continuación:

"ARTÍCULO 207. <FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL>. Son funciones del revisor fiscal:

1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;

2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;

3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

10) <Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

PARÁGRAFO. En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos."

En conclusión, el revisor fiscal o el contador independiente que actúa como auditor externo les corresponde cumplir las profesionales, legales y reglamentarias que sean pertinentes, por ejemplo, la NIA 250 - consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros. En trabajos de aseguramiento distintos de información financiera histórica, le

correspondería a los contadores públicos, o al revisor fiscal en caso de ser aplicable, la aplicación de la ISAE 3000 Otros trabajos distintos de aseguramiento de información financiera histórica.
Respecto de asuntos distintos del aseguramiento de información no financiera, como el de los temas ambientales, esta es un área de trabajo de los contadores públicos que está en crecimiento, solo a estos profesionales se les permite emitir informes que otorgan seguridad razonable o limitada respecto de estos temas, para ello se aplicarán los requerimientos profesionales, legales y reglamentarios que sean pertinentes. Este podría ser el caso de los informes de sostenibilidad, en el que con fundamento en la ISAE 3000 un contador público puede emitir una opinión con seguridad razonable o limitada respecto d los informes de sostenibilidad, o el de la ISAE 3410 que se refiere a encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases sobre efecto invernadero. Otros profesionales distintos de los contadores, no tienen la obligación de aplicar estos marcos técnicos, y sus informes tampoco gozarían de una presunción de legalidad similar a la que ha sido prevista para los contadores públicos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón Garcia / Wilmar Franco Franco

El progreso es de todos | Mincomercio

Radicado No. 2-2019-035821
2019-12-26 12:10:24 p. m.

Radicado relacionada No. 1-2019-032545

CTCP

Bogota D.C, 26 de diciembre de 2019

Señor(a)
MONICA JOHANNA CEBALLOS PRIETO
monica.ceballos@correounivalle.edu.co

Asunto : CONSULTA SOBRE RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO-REVISOR FISCAL FRENTE AL MEDIO AMBIENTE. 2019-1110

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2019-1110 Firma LHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

YUXM Nvdh yqYH mZrD bZni aV4s aFY=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v20

Fecha firma: 26/12/2019 12:10:49 GMT-05:00
AC: AC SUB CERTICAMARA

Radicado No. 2-2019-035822
2019-12-26 12:10:57 p. m.

Radicado relacionada No. 1-2019-032544

CTCP

Bogota D.C, 26 de diciembre de 2019

Señor(a)
MONICA JOHANNA CEBALLOS PRIETO
monica.ceballos@correounivalle.edu.co

Asunto : CONSULTA SOBRE RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO-REVISOR FISCAL FRENTE AL MEDIO AMBIENTE 2019-1110

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2019-1110 Firma LHMM.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

HKnv dw3K oez0 QKE9 WR5A 1ERD ZdA=